CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

RESOLUCION EXENTA Nº 709

REFERENCIA: Ordena publicar Bases del llamado a Concurso Público para Proyectos Audiovisuales de Interés Comunitario 2018.

SANTIAGO, 29 DIC 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, que crea al Consejo Nacional de Televisión; la Ley N°21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; y, la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

a) Que, es necesario llevar a cabo el Concurso Público para asignación del Fondo de Fomento para Proyectos Audiovisuales de Interés Comunitario 2018;

b) Que, las Bases del Concurso fueron aprobadas por el Honorable Consejo Nacional de Televisión en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2017, autorizando al Presidente del Consejo Nacional de Televisión para realizar los procesos administrativos respectivo sin esperar la aprobación y publicación del acta indicada;

c) Que, el Consejo Nacional de Televisión cuenta con las disponibilidades presupuestarias, para el propósito indicado en el considerando a),

RESUELVO:

1º **PUBLÍQUESE** la Convocatoria y Bases de la presente Resolución que se transcriben a continuación, en el sitio www.cntv.cl.

CONVOCATORIA CONCURSO
PARA PROYECTOS AUDIOVISUALES DE INTERÉS COMUNITARIO CNTV 2018.

ANTECEDENTES

El Consejo Nacional de Televisión, en adelante "el Consejo", es la institución autónoma de rango constitucional creada por el inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, cuya misión es velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operan, u operen a futuro, en el territorio nacional.

La Ley Nº18.838 define como *correcto funcionamiento* el permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 letra b) de la Ley Nº18.838, el Consejo Nacional de Televisión asigna mediante concurso público los recursos que le son entregados anualmente por la Ley de Presupuesto para financiar total o parcialmente la producción, los costos de transmisión o la difusión de programas de alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario; de contenido educativo; que propendan a la difusión de los valores cívicos y democráticos, o que promuevan la diversidad en los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad, así calificados por el mismo Consejo. Además, este mismo precepto señala que podrán participar en el respectivo concurso público, concesionarias de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y productores independientes.

En las presentes bases se regula el proceso del concurso público de asignación de fondos para la realización de proyectos audiovisuales de interés comunitario, de la completa ejecución de los proyectos audiovisuales seleccionados y la fiscalización financiera de la inversión de los montos recibidos.

Considerando lo anterior, y la importancia que tiene para la democratización de las audiencias televisivas la creación de contenidos de interés comunitario, el Consejo dispone la presente convocatoria a concurso para subsidiar Proyectos Audiovisuales de Interés Comunitario CNTV 2018, dotándola con la suma de al menos $275.000.000.

En caso de no asignarse de manera total o parcial el monto para proyectos audiovisuales de interés comunitario 2018, el H. Consejo podrá asignar los recursos a proyectos de las líneas concursables del Fondo de Apoyo a Programas Culturales y acuerda las presentes bases:

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO.

I. NORMAS GENERALES

En uso de sus atribuciones legales, el Consejo Nacional de Televisión convoca a Concurso Público para la asignación de recursos del Fondo-CNTV correspondiente al año 2018, establecido en el Art. 12 letra b) de la Ley N°18.838, que asciende a **$4.316.772.000, de los cuales se destinarán al menos $275.000.000 al concurso para Proyectos Audiovisuales de Interés Comunitario CNTV 2018.**

Por la sola presentación de proyectos a este concurso se entiende, para todos los efectos legales, que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y que fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia para todos los efectos derivados de ellas y de todos los contratos o actos jurídicos que se otorguen con ocasión de la postulación.

Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.

La interpretación y aplicación de estas bases, deberá hacerse siempre dando preeminencia al interés público y con irrestricto apego al principio de legalidad del gasto.

El Consejo valorará principalmente las siguientes características presentes en los proyectos:

a) Propuestas de programas que se acojan a los principios de pluralismo que entrega la Ley Nº18.838 definido como "el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género".

b) Que representen y promuevan los valores e intereses específicos de su comunidad o que se muestren las problemáticas sociales.
c) Que incluyan la participación activa de las propias comunidades relacionadas en su desarrollo.
d) Que se reafirme la identidad de sus comunidades y que contribuyan al conocimiento, aprecio, fortalecimiento de la vida y la organización social en el ámbito local o en sus características diversas, incluyendo el rescate de su patrimonio cultural.
e) Que promuevan el mejoramiento de la información y formación de las audiencias a nivel local y comunitario, y que fomenten los valores de tolerancia, integración, inclusión, diversidad y respeto a las distintas etnias, credos y géneros.
f) Que faciliten y den oportunidades para que las comunidades se relacionen entre sí.
g) Que ofrezcan un servicio a la comunidad de la cual es parte o a la cual se dirige, sin dejar por ello de favorecer su expresión y participación.
h) Que promuevan la educación, el emprendimiento y la capacitación en sus comunidades.
i) Proyectos que destaquen por la coherencia financiera entre su propuesta narrativa-audiovisual y los recursos de producción y costos presupuestados.

I.1. Definiciones

Se entenderá para los efectos de este concurso:

- **Aportes propios**: bienes, servicios y recursos financieros del postulante, necesarios para la realización del proyecto y para alcanzar los objetivos planteados. Éstos se entenderán comprometidos desde el momento en que sean incluidos en la postulación.

- **Aportes de terceros:** bienes, servicios y recursos financieros de personas naturales o jurídicas distintas del postulante, necesarios para la realización del proyecto y para alcanzar los objetivos planteados. Éstos se entenderán comprometidos desde el momento en que sean incluidos en la postulación.

- **Calidad:** característica de un proyecto postulado, determinada por la armonía entre los contenidos y la forma de emisión, la originalidad y/o innovación que amplíen las expectativas del espectador, el equilibrio de funciones y/o géneros televisivos, la capacidad de hacer próximos contenidos de interés universal y la ética bajo la que se rige la producción.

- **Canal:** titular de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción.

- **Permisionario:** titulares de Servicios Limitados de Televisión otorgados por la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), para generar y distribuir señales de televisión vía física (cable o fibra óptica) o inalámbrica, a todas las personas que se abonen al servicio ofrecido.

- **Cultura:** conjunto de los rasgos distintivos: espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes, las letras y la ciencia, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los valores, las tradiciones y las creencias.

- **Escaleta:** esquema preparatorio de un guion, que se entiende como el punto de partida de la propuesta argumental; qué se quiere registrar; qué se espera obtener y cómo podría avanzar la temática del proyecto audiovisual.

- **Persona Jurídica:** toda entidad con o sin fines de lucro, incluyendo entre éstas las sociedades comerciales, empresas individuales de responsabilidad limitada y todo tipo de corporaciones, fundaciones, asociaciones gremiales, organizaciones comunitarias y asociaciones que cuenten con reconocimiento legal.

- **Postulante:** es la persona jurídica habilitada para postular que ingrese correctamente un proyecto al concurso, obteniendo el correspondiente certificado de postulación.

- **Producción audiovisual comunitaria:** aquellas que tienen un vínculo específico y comprobable con la comunidad, a través de sus problemáticas sociales y de identidad.

- **Productora Independiente:** es la persona jurídica que, teniendo la capacidad profesional y técnica demostrable para producir programas de televisión con estándares profesionales, postula a la asignación de los recursos, sin ser concesionario de servicios de televisión de libre recepción ni pertenecer o trabajar exclusivamente para uno o más de ellos.

- **Proyecto:** es la propuesta de programa de televisión, o serie de televisión, que los Postulantes presentan al Concurso.

- **Proyecto Seleccionado:** es aquel proyecto postulado a este concurso escogido por el H. Consejo y al cual se le asignan recursos para su realización.

- **Proyecto Finalizado**: es cualquier proyecto cuya producción haya sido realizada totalmente a satisfacción del CNTV y esté en condiciones de ser transmitido por televisión.

- **Proyecto Emitido**: es cualquier proyecto finalizado que ha sido transmitido por televisión en el canal, horario y modalidad pactada a satisfacción del CNTV.

I.2. Normas de postulación

I.2.1. Personas jurídicas habilitadas para postular

Podrán participar en esta convocatoria dos **tipos de Postulantes,** según las definiciones del punto "I.1".

a) Productoras Independientes que desarrollen contenidos audiovisuales de interés comunitario.
b) Canales de Cobertura Local de Carácter Comunitario.

Los postulantes podrán asociarse para presentar un proyecto común, en cuyo caso deberán señalar en qué proporción participa cada uno, entregar los antecedentes de cada uno de ellos y constituirse solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones que contraigan. Se entenderá que cada asociación constituye un postulante de un único proyecto.

Al momento de presentar el proyecto, el postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. El CNTV se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos la postulación será

declarada fuera de concurso en cualquiera de sus etapas. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el CNTV remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

I.2.2 Inhabilidades:

No podrán participar en el concurso de proyectos audiovisuales de carácter comunitario CNTV 2018:

a) Las personas naturales;
b) Las productoras independientes con proyectos seleccionados por el CNTV en años anteriores que se encuentren en ejecución que presenten un atraso superior a 3 meses respecto del Cronograma de Ejecución y Pagos, o que a juicio del CNTV estén en una situación de incumplimiento grave al momento del cierre de la postulación;
c) Los seleccionados de años anteriores que no hayan rendido cuenta satisfactoriamente, según Protocolo de Rendición de Cuenta aprobado por el H. Consejo al cierre de la postulación;
d) Personas jurídicas en las que tengan participación algunas de las personas naturales que figuren en el listado de evaluadores;
e) Personas jurídicas que tengan entre sus socios a funcionarios del CNTV, sus cónyuges, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
f) Los ministerios, servicios públicos, municipalidades y toda entidad pública;
g) Organizaciones político partidistas.

Estas inhabilidades afectan a las **Personas Jurídicas** que presentaron los proyectos y a las **Personas Naturales** que ocuparon cargos directivos en ellas, como representante legal, director, productor ejecutivo u otro que el CNTV considere necesario, salvo expresa autorización del Consejo.

II. ETAPAS DEL CONCURSO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

a) Convocatoria;
b) Postulación de los Proyectos;
c) Revisión de admisibilidad de los proyectos;
d) Evaluación técnico-financiera de los proyectos;
e) Evaluación de contenido y calidad artística de los proyectos;
f) Selección de proyectos y asignación de recursos;
g) Contratación de Proyectos Seleccionados;
h) Producción de Proyectos Contratados; y,
i) Emisión de Proyectos Finalizados.

II.1 Convocatoria

El proceso comienza con la publicación de las bases en el mes de diciembre de 2017 y se extiende hasta el día viernes 13 de abril del 2018. La totalidad del proceso de postulación debe realizarse en línea a través del sitio web fomento.cntv.cl y según las fases descritas a continuación.

II.2. Postulación de los proyectos y plazos

Todas las postulaciones deben hacerse a través del sitio **fomento.cntv.cl** (sin "www") de acuerdo a las instrucciones ahí especificadas, las que se consideran parte integrante de estas Bases. Esta etapa del proceso contempla dos fases:

a) **Fase 1: Llenado de formulario y carga de documentos de postulación** en el sitio en línea. Comienza a las 00:01 horas del día **12 de marzo y vence a las 18:00 horas del día 10 de abril de 2018,** ambos días incluidos. Al completar esta fase se obtendrá un Pre-Certificado de Postulación emitido por el sistema del concurso.

b) **Fase 2: Carga de maqueta audiovisual** en el sitio en línea de postulación**.** El sistema asignará automáticamente un solo día por cada proyecto, dentro del plazo comprendido **entre el día 11 de abril y el día 13 de abril de 2018**, entre las 00:01 y las 18:00 horas, de cada uno de ellos. Podrán subir su maqueta audiovisual únicamente quienes completen a tiempo la Fase 1. Al completar esta Fase, se obtendrá un certificado definitivo de postulación emitido por el sistema, único comprobante válido para certificar la postulación completa y admitida al Concurso 2018, que acreditará la condición de Postulante al Concurso en la respectiva Línea, siendo de cargo de cada Postulante conservar este certificado hasta la finalización completa del concurso.

Cumplido cada plazo el sistema no permitirá subir ningún otro material.

Se publicarán, antes del inicio de la fase 2, en el sitio de postulación las **características técnicas obligatorias** para las Maquetas Audiovisuales. No se aceptará entrega física de los materiales audiovisuales ni escritos.

La sobrecarga del sitio Web que pueda presentarse en los últimos días del plazo de postulación no será aceptada como justificación de una presentación fuera del plazo de recepción, por lo que se recomienda no esperar hasta la última semana para subir proyectos.

II.2.1 Formulación y aclaración de dudas sobre las Bases

Las consultas deberán formularse al mail: comunitarios2018@cntv.cl. No se considerará otra vía de comunicación distinta de la señalada.

II.2.2. Características generales que deben tener los Proyectos

Los proyectos deberán contemplar a lo menos dos de las siguientes características:

a) Que represente y promueva los valores e intereses específicos de su comunidad o que se muestren las problemáticas sociales;
b) Que incluya la participación activa de las propias comunidades relacionadas en su desarrollo;
c) Que se reafirme la identidad de sus comunidades y que contribuya al conocimiento, aprecio, fortalecimiento de la vida y la organización social en el ámbito local o en sus características diversas, incluyendo el rescate de su patrimonio cultural;
d) Que promueva el mejoramiento de la información y formación de las audiencias a nivel local y comunitario, y que fomente los valores de tolerancia, diversidad y respeto a las distintas etnias, credos y géneros;
e) Que facilite y dé oportunidades para que las comunidades se relacionen entre sí;
f) Que ofrezca un servicio a la comunidad de la cual es parte o a la cual se dirige, sin dejar por ello de favorecer su expresión y participación; y,
g) Que promueva la educación, el emprendimiento y la capacitación en sus comunidades.

II.2.3. Contenidos de cada Proyecto

Las postulaciones **deberán utilizar exclusivamente los formularios oficiales del año 2018** disponibles en el Sitio web.

Las Instrucciones contenidas en los formularios y en el sitio se consideran parte integrante de las Bases y su incumplimiento, así como el uso de documentos distintos, de otros años o su modificación y/o manipulación, será causal de eliminación **y serán declarados no viables**.

II.2.3.1 Contenidos obligatorios para los Proyectos:

a) **Descripción General:** secciones obligatorias para todos los Proyectos: Objetivos, Propuesta Argumental, Propuesta Audiovisual, Justificación del aporte a la comunidad, Currículos de los miembros más relevantes del equipo técnico.

b) **Propuesta de cronograma de realización**: desglose de los tiempos requeridos para cada actividad del proyecto.

c) **Presupuesto:** desglose del costo total del Proyecto, expresado en el documento que se descarga junto con las Bases (ver detalles en **II.5.**).

d) **Escaletas de todos los capítulos:** estos materiales deben ser presentados en un solo documento, en formato Word o PDF (ver detalle sobre concepto de escaleta en I.1).

e) **Maqueta Audiovisual:** material en video que deberá tener una duración mínima de 1 minuto y máxima de 5 minutos. Sus objetivos son: 1- Expresar con recursos audiovisuales lo que se muestra por escrito en la Propuesta Audiovisual del documento "Descripción General"; y, 2- Acreditar la capacidad del Postulante.

f) **Convenio de coproducción entre productoras:** solo si se postula como productora independiente en asociación con otra productora y se quiere compartir los derechos sobre los proyectos audiovisuales de interés comunitario 2018-CNTV, debe presentarse obligatoriamente autorizado ante notario.

g) **Cartas de compromiso:** solo para locaciones imprescindibles y difíciles de conseguir o de participantes absolutamente irreemplazables o personajes documentales de los que dependa esencialmente el Proyecto, o cotizaciones de equipos técnicos o procesos excepcionalmente caros o poco comunes, autorizados ante notario.

h) **Autorización de derechos:** solo en caso de proyectos basados en obras protegidas por el derecho de autor, las autorizaciones para usar éstas deberán ser obligatoriamente presentadas en la postulación y contar con una vigencia que permita la realización total del proyecto. Esto puede ser respaldado con certificación notarial de autorización de uso de la obra al postulante del proyecto o mediante compromiso notarial que certifique que el titular de los derechos conoce el proyecto y se compromete a autorizar el uso de la obra en caso de que éste resulte seleccionado. Si la o las autorizaciones involucradas requieren un pago, éste debe detallarse en dicho documento y valorizarse claramente en el Presupuesto, sea como Aporte o como Pedido a proyectos audiovisuales de interés comunitario 2018 CNTV.

Los documentos contemplados en las letras b) y c) deberán ser presentados utilizando únicamente los formularios o planillas disponibles para ser descargadas en www.cntv.cl.

II.3 Financiamiento.

Los proyectos pueden postular a ser financiados en forma parcial a través del concurso de Proyectos Audiovisuales de Interés Comunitario CNTV 2018 con un monto máximo de $30.000.000.

Todos aquellos proyectos que postulen a ser financiados parcialmente por el concurso de Proyectos Audiovisuales de Interés Comunitario CNTV 2018, deberán informar con detalle, en el presupuesto, **el financiamiento complementario**, esto es, la diferencia entre el Costo Total y el monto pedido al Fondo-CNTV.

Se entenderán comprometidos tanto los aportes propios como de terceros, solo por el hecho de incluirlos en el presupuesto. En caso de resultar seleccionado, el postulante deberá entregar el respaldo de estos aportes ante notario.

En el caso de que un proyecto resulte seleccionado y la productora y/o el postulante incumplieran el plazo que el Productor y/o el CNTV hayan establecido para hacer efectivo el aporte, el CNTV se reserva el derecho de evaluar la continuidad del contrato y hacer efectivas las cláusulas de responsabilidad que se contemplen en éste.

Si el proyecto postulado obtuvo otros fondos, sean estos nacionales, tales como: CORFO, Fondo de Fomento Audiovisual, etcétera, o internacionales, públicos o privados, deberán incluirse en el presupuesto como Aporte Propio. El no declararlos será causal de eliminación del postulante en cualquiera de las etapas del concurso.

Si el proyecto obtuviere en cualquier etapa del concurso o ejecución, incluso una vez adjudicado, otros fondos, deberá informar por escrito de inmediato al CNTV estos aportes.

El postulante deberá declarar también como Aporte Propio los gastos en que incurrió por concepto de desarrollo del proyecto en el presupuesto.

Todo aporte solo puede estar condicionado a la obtención de premio del concurso de proyectos audiovisuales de interés comunitario CNTV 2018. Cualquier otra condición está expresamente prohibida e invalida el aporte.

El CNTV se reserva la facultad de rebajar los montos solicitados para maximizar el uso de los recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del concurso de Proyectos Audiovisuales de Interés Comunitario CNTV 2018**.**

II.4 Presupuesto.

El Presupuesto debe ser coherente con las características específicas del proyecto y debe reflejar el costo total del mismo, incluyendo aportes propios, aportes de terceros y el monto solicitado al CNTV.

Se deberán seguir las instrucciones que se encuentran en el formulario de presupuesto.

Se deberá diferenciar claramente en el Presupuesto qué ítems se pagarán con el Monto Solicitado al CNTV y qué ítems se pagarán con cada uno de los otros Aportes.

Los costos deberán considerar los estándares técnicos descritos en el Capítulo VII de estas Bases.

El CNTV en ningún caso financia los costos del Plan de Difusión y Promoción, por lo que en los proyectos que se presenten con la emisión ya comprometida por un Canal, éste debe contemplar, aportar y detallar obligatoriamente los costos relacionados con el Plan de Difusión y Promoción.

Aquellos que no cuentan con la emisión comprometida en la postulación deberán, al momento de contratación con el CNTV, contemplar el aporte que el canal debe hacer en los costos del Plan de difusión y promoción, obligatoriamente.

Deben considerarse los costos de inscripción de la obra en el Registro de Propiedad Intelectual y del nombre de la serie en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI). En caso que el proyecto sea seleccionado, se exigirán los comprobantes de la solicitud de inscripción, previo a la firma del Contrato.

El no contemplar las imposiciones y otros costos de contratación para quienes trabajen bajo vínculo de subordinación y dependencia, así como cualquier otro incumplimiento de la legislación laboral y tributaria chilena en general, y de la Ley N°19.889, que regula las condiciones de trabajo y contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos en particular, tanto si estos costos forman parte del monto solicitado al CNTV como si corresponden a aportes propios o de terceros, serán causales de eliminación, en cualquier etapa.

No está permitido solicitar financiamiento por ítems demasiado generales, sin el desglose suficiente, tales como "Post Producción de Imagen" o "Iluminación". Los únicos montos que no se deben desglosar son los asignados a Imprevistos. Los imprevistos no pueden sobrepasar el 5% ni ser menos del 2% del monto solicitado al CNTV.

No se podrá solicitar monto alguno al CNTV por concepto de utilidades.

El porcentaje para imprevistos debe formar parte de los montos solicitados al CNTV. El no considerar los mínimos de imprevistos es causal de eliminación y el proyecto será declarado no viable.

Toda la información expresada en el Presupuesto es de exclusiva responsabilidad del postulante. Si hay inconsistencias entre los montos de los distintos documentos (Presupuesto, Ficha Técnica, Descripción General, etc.), los montos válidos serán los del Presupuesto. Los errores o manipulación de fórmulas o cálculos, **constituirán causal de eliminación.**

Todos los montos deberán expresarse en moneda nacional.

III. EVALUACIÓN

Este concurso consta de tres etapas de evaluación: Admisibilidad, Evaluación Técnica Financiera y Evaluación de contenido y calidad artística.

El Consejo, a partir de un concurso público, determinará una lista de expertos nacionales para conformar paneles encargados de realizar las evaluaciones técnica-financiera y de calidad y contenido artístico.

Los evaluadores designados no podrán postular al concurso de proyectos audiovisuales de interés comunitario CNTV 2018. Asimismo, deberán inhabilitarse de participar en la evaluación de un proyecto con cuyo Postulante tengan una relación de parentesco o de consanguinidad hasta el tercer grado inclusive o de afinidad hasta el segundo grado inclusive; o que forme parte de una misma sociedad con éste, o se encuentre asociado de hecho para la realización de una determinada actividad económica; o posea cualquier interés en el Proyecto que solicita financiamiento.

Una vez evaluados los proyectos, los evaluadores deberán abstenerse de emitir opiniones sobre el concurso. La infracción a esta obligación dará derecho al CNTV para cobrar una multa ascendente a UF 150.

III.1 Admisibilidad de los proyectos postulados.

Los proyectos serán sometidos a una revisión de admisibilidad en la cual se analizará principalmente si los proyectos presentan o no alguna de las inhabilidades descritas en el punto I.2.2 de estas bases.

Esta etapa será realizada por funcionarios del Departamento de Fomento Audiovisual y Departamento Jurídico del Consejo Nacional de Televisión.

Los resultados de esta etapa serán publicados en la página del Consejo www.cntv.cl. Los proyectos que sean declarados inadmisibles no continuarán en concurso.

No podrán concursar y serán declarados no admisibles los programas ya emitidos o que se encuentren en proceso de emisión (tanto por TV abierta como TV cable y cualquier plataforma de emisión), proyectos ya producidos que solo requieran postproducción, proyectos que consistan solo en la obtención de derechos que se basen en formatos o licencias, sean de origen extranjero o nacional.

Se establecerá un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de los resultados para enviar reclamaciones al mail fomento@cntv.cl respecto del resultado de esta etapa. Luego de este plazo no se permitirá reclamación alguna.

Las reclamaciones que se reciban dentro del plazo estipulado serán revisadas y, de ser pertinentes, puede habilitarse el proyecto para continuar en la siguiente etapa. De no serlo, continuarán en estado inadmisible sin posibilidad de nueva reclamación.

III.2 Evaluación técnico-financiera de los Proyectos postulados.

Los Proyectos Postulados serán sometidos a una evaluación de factibilidad técnica y financiera. En ella, se examina la coherencia de sus propuestas argumental y audiovisual con su propuesta financiera, es decir, entre los plazos de producción, los costos presupuestados, su relación con los estándares del mercado de producción y la revisión de los contenidos obligatorios de los proyectos.

Solo podrán ser objeto de esta evaluación los Proyectos que hayan presentado toda la documentación exigida en estas bases y hayan sido declarados admisibles.

Los factores de evaluación son:

a) Presentación de contenidos obligatorios en su formato, requisitos y contenido.
b) Coherencia entre los ítems del Presupuesto y las características específicas del Proyecto.
c) Relación entre el Presupuesto y los valores del mercado.
d) Cumplimiento de la legislación laboral y social.
e) Porcentaje destinado a Imprevistos.
f) Coherencia entre la propuesta de Cronograma y el Presupuesto.
g) Permisos, derechos (v.gr. propiedad intelectual) y compromisos convenidos para la realización del Proyecto.

Los Proyectos que no superen esta etapa de evaluación quedarán eliminados del Concurso. Los resultados de esta etapa serán publicados en el sitio web www.cntv.cl.

Se establecerá un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de los resultados para enviar reclamaciones al mail fomento@cntv.cl respecto del resultado de esta etapa. Luego de este plazo no se permitirá reclamación alguna.

Las reclamaciones que se reciban dentro del plazo estipulado serán revisadas y, de ser pertinentes, puede habilitarse el proyecto para continuar en la siguiente etapa y de no serlo, continuarán en estado inadmisible sin posibilidad de nueva reclamación.

III.3. Evaluación de contenido y calidad artística de los Proyectos Postulados.

Los Proyectos seleccionados serán sometidos a una evaluación que tiene por objeto calificar su contenido y calidad artística.

Los factores de evaluación serán:

a) Interés comunitario de los contenidos para la audiencia a la que está dirigido (Ver detalles en II.2.2)
b) **Coherencia con los objetivos de la Ley del Consejo.** Se considerará la concordancia con los valores expresados en el inciso cuarto del artículo 1° de la Ley N°18.838.
c) **Propuesta audiovisual.** Se evaluará la forma en que son entregados y expresados los contenidos en relación a su claridad, atractivo, calidad y correspondencia entre la duración total del proyecto y sus objetivos.
d) **Propuesta argumental.** Se evaluarán los documentos, descripción y escaletas del Proyecto postulado.

Los resultados de esta etapa se desprenderán de las reuniones de evaluación entre los miembros del panel y en las cuales podrán participar los miembros del Honorable Consejo.

IV. SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ASIGNACIÓN DE FONDOS A LOS PROYECTOS

IV.1. Asignación General

Corresponderá privativamente al H. Consejo asignar el concurso de proyectos audiovisuales de interés comunitario a los proyectos Seleccionados.

El Consejo adoptará sus decisiones de conformidad a los procedimientos que el mismo acuerde, considerando principalmente:

a) Los resultados de la evaluación de contenido y calidad artística efectuada por el panel de expertos evaluadores. El H. Consejo revisará los proyectos con nota sobre 5.5.
b) El Informe del Departamento de Fomento del CNTV, relativo a los Proyectos Evaluados.

Los resultados de la evaluación de contenido y calidad artística del Proyecto y el Informe del Departamento de Fomento del CNTV, en ningún caso serán vinculantes para el Consejo.

El CNTV podrá rebajar los montos solicitados para hacer más eficiente el uso de los recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del concurso de proyectos audiovisuales de interés comunitario 2018.

El Consejo, además de efectuar las asignaciones en el modo referido, seleccionará al menos tres Proyectos, que constituirán la **lista de prelación** (en orden de preferencia), para los efectos señalados en el numeral siguiente.

El Consejo informará su decisión mediante notificación vía correo electrónico a los proyectos adjudicados.

En el Acta de la sesión en que se asignen los recursos, se incluirán los resultados con los rangos de notas divididos en Máxima distinción, Distinción y Clasificado.

IV. 2. Asignación complementaria

Si transcurridos 60 días corridos desde la resolución del concurso, un proyecto seleccionado no acredita que la emisión del respectivo programa está garantizada por una concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión, el Consejo dejará sin efecto la selección de ese proyecto y asignará recursos al proyecto incluido en el orden de preferencia, tal como lo indica el artículo 12, letra b), inciso segundo de la Ley N°18.838.

La lista de preferencia solo tendrá vigencia respecto del año de concurso del que participaron.

En caso que el costo total del proyecto en cuestión fuese mayor al monto disponible, el postulante deberá comprometer fondos propios o de terceros para asegurar la correcta ejecución del proyecto, o bien, ajustar las características del proyecto a este monto disponible.

IV.3. Compromiso de emisión de Proyectos

Los responsables de los Proyectos a los que se asignen fondos deberán garantizar la emisión del respectivo programa a través de un canal de cobertura nacional, regional, local o local de carácter comunitario, dependiendo de la naturaleza y objetivos de cada proyecto.

La obligación de garantizar la transmisión del programa por unca concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión es una condición indispensable -exigida por la ley- para recibir el financiamiento otorgado por el Consejo con cargo al concurso de proyectos audiovisuales de interés comunitario 2018.

Para esto, se deberá presentar el siguiente documento:

a) **Convenio de Emisión:** Este documento deberá ser presentado dentro de los sesenta (60) días corridos desde que se haga pública la resolución que contenga el resultado del Concurso. El documento debe ser firmado por los representantes legales de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión, que compromete la emisión, y de la Productora, autorizado ante Notario.

Al momento de buscar emisión en un Canal de Televisión se sugiere tomar en cuenta las características del proyecto en cuanto a temáticas, públicos objetivos, costo del proyecto y niveles promedios de audiencia del canal.

V. CONTRATACIÓN DE PROYECTOS SELECCIONADOS

Los responsables de un Proyecto seleccionado, incluyendo tanto a la Productora independiente como al Canal emisor, deberán suscribir un Contrato con el CNTV dentro del plazo máximo al 31 de diciembre del año del respectivo concurso, que establecerá los derechos y obligaciones de las partes, tales como la modalidad de entrega de los recursos, los aportes comprometidos, la forma y plazo de ejecución del Proyecto, los sistemas de control a los que estarán afectos, las garantías que el CNTV exija, las condiciones de promoción y emisión, entre otras.

Para suscribir el Contrato, será requisito previo que las entidades que hayan presentado el Proyecto acompañen dentro del plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de los resultados del concurso, los siguientes documentos, en la medida en que les sea aplicable:

a) Copia simple de los estatutos actualizados de la institución postulante (sociedad, corporación, fundación, organización comunitaria, etc.).
b) Certificado de vigencia, con fecha actual, de la personalidad jurídica y de los representantes de la institución postulante (en caso de sociedades, por el Conservador de Bienes Raíces respectivo o el Ministerio de Economía, según como esté registrada y de organizaciones comunitarios, por el Secretario Municipal o el Servicio de Registro Civil).
c) Copia del Rol Único Tributario de la institución postulante.
d) Copia de la cédula de identidad de los representantes legales de la institución postulante, indicando además su nacionalidad, estado civil, profesión y oficio.
e) Carta de compromiso o convenio de emisión del programa, con un servicio de televisión de libre recepción o de pago, en el plazo máximo de un año desde la conclusión del proyecto, con la firma del representante legal del canal o empresa respectiva autorizada ante notario público, individualizando el proyecto ganador y la institución postulante.
f) Antecedentes del canal emisor: RUT, domicilio y certificado de vigencia, con fecha actual, de la sociedad y de sus representantes. Respecto de estos últimos, copia de la cédula de identidad, nacionalidad, estado civil, profesión y oficio.
g) Certificado de inscripción del Proyecto adjudicado, a nombre de la institución postulante, como guion de televisión, con el mismo nombre postulado, en el Registro del Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, DIBAM.
h) Documento de respaldo de aporte propio de la institución postulante y/o de terceros para la ejecución del Proyecto adjudicado, cuando éstos existan.
i) Certificado de inscripción de la entidad postulante en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Registro Central de Colaboradores del Estado, del Ministerio de Hacienda).
j) Declaración simple de no encontrarse la institución adjudicada condenada por prácticas antisindicales ni infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos últimos años.
k) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la entidad postulante, otorgado por la Dirección del Trabajo, con fecha actual.
l) Copia de la última declaración de impuestos de la entidad postulante, mediante formulario número 22. En caso de no disponer de dicho documento, una declaración simple de responsabilidad por el correcto uso de los fondos asignados para la ejecución del Proyecto, por sus representantes, mediante su patrimonio personal.
m) Los demás documentos que sean solicitados por el Departamento Jurídico del CNTV y que resulten necesarios para la suscripción del contrato.

VI. EL CONTRATO ESTIPULARÁ:

a) Que los recursos asignados serán destinados íntegra y exclusivamente a los fines previstos en el Proyecto;
b) Que, en el caso de existir un financiamiento adicional al del Fondo deberá acreditarse debidamente, según lo establecido en el punto II.3. de estas Bases;
c) La caución que garantice la fiel ejecución y el cumplimiento de las demás obligaciones que imponga el Contrato y las bases;

d) El plazo para la ejecución del Proyecto, el que no podrá exceder los 12 meses desde la resolución que aprueba el contrato y ordena el pago, y la modalidad de entrega de los recursos. En casos excepcionales o de fuerza mayor, así calificados por el CNTV, se autorizará la modificación de estos plazos y modalidades;

e) Que el Departamento de Fomento designará un supervisor para cada Proyecto: para los contenidos y para los aspectos técnico-financieros;

f) Que el o los responsables del Proyecto deberán presentar a los supervisores los informes de avance, cuya evaluación corresponderá al Departamento de Fomento del CNTV. Contra la aprobación de dichos informes se girarán los montos correspondientes de los recursos asignados;

g) La obligación de la Productora y del canal, de indicar en forma destacada en todas sus emisiones, promociones publicitarias, autopromociones, fichas de festivales y premios, entrevistas a medios, y/o apoyos de cualquier naturaleza, modo y/o condición, en todo medio audiovisual, gráfico u otro, que ha sido financiado con fondos del concurso de proyectos audiovisuales de carácter comunitario 2018 y/o colocar el logo como lo indica el Manual de Marca del CNTV;

h) Que los derechos de propiedad intelectual del Proyecto pertenecen a sus creadores, quienes tienen la responsabilidad de inscribirla, sin perjuicio de ceder ese derecho al CNTV exclusivamente en lo relativo a la obligación de estos de solicitar previamente su autorización en caso de transferencia del mismo a un tercero y que el CNTV tendrá la facultad de emitir el programa o autorizar a terceros con tal propósito en los siguientes casos: en el portal web del CNTV, incluyendo sinopsis, compactos o fragmentos, capítulos y *making of*; en festivales, ferias, muestras audiovisuales y mercados nacionales e internacionales, exhibiciones gratuitas en establecimientos privados, con fines exclusivamente de carácter cultural y educativo; y transcurridos dos años de emitida la serie por el Canal que haya comprometido su emisión, el CNTV estará facultado para autorizar su exhibición, sólo en territorio nacional, a través de los Canales de Cobertura Local que así lo requieran, sean éstos concesionarios de libre recepción o señales locales distribuidas por concesionarios de servicios limitados de televisión, y que el programa formará parte de la Videoteca en línea (online) del CNTV.

i) En razón de lo anterior, al Consejo le será inoponible cualquier reclamo de terceros relativos a la propiedad intelectual y/o a la comercialización del mismo, y no será parte responsable en ningún conflicto de derechos que directa o indirectamente se deriven de la ejecución y/o transmisión del programa;

j) Que los realizadores cumplirán con especial diligencia la legislación laboral chilena y en especial la Ley Nº19.889 que regula las condiciones de trabajo y contratación de los trabajadores de artes y el espectáculo;

k) Que asimismo se comprometerán a respetar la Ley Nº18.838 y las normas dictadas por el Consejo sobre contenidos de las emisiones de televisión;

l) Que el Canal y la productora independiente no podrá intervenir ni alterar las imágenes del programa con ningún elemento ajeno a este, como barras publicitarias o informativas, a excepción del logo del Canal y del CNTV. El Canal tampoco podrá manipular el contenido ni la duración de los masters entregados por el Productor y aprobados por el CNTV, salvo que estas dos entidades lo autoricen expresamente;

m) Que el Canal se compromete a emitir el programa en las condiciones establecidas en el **Convenio de Emisión** que ambas partes deberán firmar antes de este Contrato;

n) Que el canal se compromete a entregar el plan de promoción y difusión real y valorizado (coherente con el monto estipulado y descrito en el contrato como aporte) a lo menos 45 días antes del estreno del primer capítulo del programa, previa aprobación por parte del Departamento de Fomento, Departamento de Comunicaciones y Marketing y de la empresa productora responsable del proyecto en caso de existir. Que el canal y productores deberán incluir en todas sus emisiones los créditos y logos correspondientes al Fondo CNTV según se detalla en punto VIII de estas bases;

o) Que la empresa responsable del proyecto deberá rendir cuenta en forma documentada de la totalidad del monto transferido por el CNTV en la forma dispuesta por el Protocolo de Rendición de Cuenta aprobado por el H. CNTV. De estimarlo necesario, el CNTV podrá exigir la rendición sobre el resto de los montos involucrados en el Proyecto. El pago de la última cuota del cronograma de realización y pagos estará condicionado a la rendición de cuentas aprobada por el CNTV;

p) Las consecuencias asociadas al incumplimiento de obligaciones que el mismo contrato determine.

q) Que los concesionarios deberán siempre incluir el correspondiente subtitulado oculto para ser visualizado especialmente por personas con discapacidad auditiva;

r) Que la empresa productora se compromete a entregar un comprobante de recibo de transferencia de fondos para la recepción de cada cuota del cronograma de entrega y pagos;

s) Que la empresa deberá entregar el máster al CNTV de acuerdo al protocolo técnico establecido y el CNTV hará entrega de éste al canal para su emisión.;

t) Cualquier otra estipulación que el CNTV estime necesario incorporar al contrato en resguardo del interés público.

Adicionalmente, el CNTV podrá incorporar al Contrato los nombres de los miembros del equipo realizador y/o las características ofrecidas en el Proyecto que, al momento de adjudicarle fondos, el Consejo haya estimado especialmente relevantes.

La Empresa Productora que firme el Contrato estará a cargo de la ejecución del Proyecto seleccionado hasta su finalización.

En todo caso, el CNTV siempre podrá incluir todas aquellas cláusulas que estime necesarias para el adecuado y completo cumplimiento de la finalidad del Fondo CNTV.

VII. PRODUCCIÓN DE PROYECTOS CONTRATADOS

Los proyectos deberán ser registrados en formato Alta Definición (HD) o superior. La post producción de imagen y sonido deberá realizarse en salas de alta tecnología de calidad *broadcast* en Alta Definición (HD). El idioma de los diálogos y textos escritos dentro de las obras debe ser el castellano o doblado o subtitulado a este idioma en caso de tratarse de otras lenguas, según determine el Consejo.

El master final debe ser entregado al CNTV de la siguiente forma:

- Dos discos duros externos sin alimentador a corriente (formateado para Mac).

*Las características técnicas específicas de los discos duros están contenidas en el protocolo técnico que será entregado por el Departamento de Fomento Audiovisual.

Los responsables del programa, una vez finalizada su realización, deberán entregar en las oficinas del Departamento de Fomento Audiovisual del CNTV el master de los capítulos que conforman la serie y una sinopsis de 1 minuto de duración. Esta sinopsis debe ser presentada en dos versiones: una en idioma original y otra subtitulada. A partir de esta entrega y del informe técnico del Departamento de Fomento Audiovisual, el CNTV pagará la cuota final, previa aprobación de la respectiva rendición de cuentas, entregará el master al canal y empezará a correr el plazo de 12 meses para la emisión del programa.

Los responsables del Proyecto seleccionado deberán velar por su correcta y completa ejecución según las especificaciones establecidas en estas Bases, en su postulación y en los términos de los contratos suscritos.

VIII. EMISIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCIDOS

Sin perjuicio de que la propiedad intelectual del p royecto y del programa es de sus realizadores, el Consejo tendrá el derecho de emitir por sí o autorizar su emisión por terceros, en los siguientes casos:

- En el o los Portales Web del CNTV y/o del Departamento de Fomento, sinopsis, compactos o fragmentos, capítulos y *making of*.
- En festivales, ferias, muestras audiovisuales y mercados nacionales e internacionales, exhibiciones gratuitas en establecimientos privados, con fines exclusivamente de carácter cultural y educativo.
- Emisión a través del Portal Web o de la programación de CNTV Infantil.
- Después de emitida la serie por el Canal que haya comprometido su emisión, el CNTV estará facultado para autorizar su exhibición, sólo en territorio nacional, a través de los Canales de Cobertura Local que así lo requieran, sean éstos concesionarios de libre recepción o señales locales distribuidas por concesionarios de servicios limitados de televisión.
- Después de emitido cada capítulo, el programa formará parte de la Videoteca en línea (online) del CNTV, en el portal www.cntv.cl.

La difusión del programa deberá realizarse por los responsables del proyecto y el canal emisor e informado vía mail al Departamento de Fomento Audiovisual y al Departamento de Comunicaciones, Asuntos Corporativos y Marketing. En todas las actividades y materiales de promoción y difusión del programa, en cualquier medio, se deberá indicar en forma destacada que han contado con el apoyo del Fondo-CNTV, incluyendo el logo del Consejo en el caso de medios con imagen. En todas las emisiones y en los masters de los programas esto debe hacerse al inicio, bajo la fórmula: **"CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN PRESENTA",** y al término del programa, antes de los créditos finales: **"ESTE PROGRAMA HA SIDO FINANCIADO POR EL FONDO-CNTV"**, con inserción del logo del Consejo al inicio y final del programa. Igualmente, deberá mencionarse al CNTV en los créditos como Fondo CNTV, como lo indica el Manual de Marca del CNTV en toda ficha técnica de

premios, festivales u otros, y en toda futura temporada, formato, licencia, producto derivado u otros, por cualquier medio. Asimismo, los encargados del Proyecto se obligan a participar en todas las actividades promocionales que el CNTV les solicite y entregar toda la información, fotografías y otros que se pida desde el Departamento de Comunicaciones, Asuntos Corporativos y Marketing del CNTV.

2º **HÁGASE REFERENCIA AL PRESENTE INSTRUMENTO** en toda Resolución o acto administrativo que se dicte durante el proceso de concurso cuyas bases se ordena publicar por este acto, como así mismo aquella que, en su caso, apruebe el contrato correspondiente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION - PRESIDENTE

Óscar Reyes Peña
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

VISACION C.N.T.V. JURIDICA

TL/FS/RV/ma

VISACION C.N.T.V. ADMINISTRATIVA